CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN DE SANTA CRUZ (FELCC) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (U.A.G.R.M.), SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN** y la **UNIVERSIDAD GABRIEL RENE MORENO,** sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

1.1. **LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN**, ha sido creado mediante Resolución Ministerial Nº 4141 de fecha 20 de abril de 2006, es un Organismo Especializado de la Policía Boliviana encargado de la prevención e investigación de Delitos, identificación y Aprehensión de los presuntos responsables de la comisión de ilícitos, búsqueda, recolección y custodia de evidencias, el estudio y análisis de métodos técnico científicos de las pruebas materiales a través de los diferentes Divisiones que cumplen funciones de investigación como la aplicación de Medicina Forense, Planimetría y Fotografía Forense, Balística Forense, Identificación, Dactiloscopia, Huellografía, documentologia, grafología y evaluación de dictámenes periciales, para posteriormente los mismos ser presentados en la instancias competentes como ser el Ministerio Publico y el Órgano Jurisdiccional, respetando en todo momento los Derechos Humanos y Garantías constitucionales en cumplimiento estricto de las normas legales vigentes de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, constituyéndose en el organismo que garantiza el cumplimiento de la ley, desarrollo de investigaciones fiables e idóneas, con recursos altamente calificados, aplicando tecnología moderna, contribuyendo efectivamente a la administración de Justicia generando confianza y credibilidad en la sociedad.

1.2. **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.,** comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.,** es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **U.A.G.R.M.,** tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.,** tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.,** a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

2.1. **LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN**, creada mediante Resolución Ministerial Nº 4141 de fecha 20 de abril de 2006, con su Cede Administrativa en la Dirección Departamental de la FELCC-SANTA CRUZ ubicado en la Av. Litoral (Tercer Anillo externo) y Av. Santos Dumont legalmente representado en este acto por el Sr. Cnl. DESP Máximo Jhonny Aguilera Montesinos, en su condición de Director Departamental de la FELCC-S.C., con C.I. 3368713 L.P. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Memorándum No.190/2019 de fecha 18 de Abril 2019; que en adelante se denominará **FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN S.C.,** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

La UAGRM y la FELCC - S.C., se comprometen a la capacitación intelectual y académica del capital humano (INVESTIGADORES DE LA FELCC-S.C.), en ciencias relacionadas a capacitaciones, seminarios, conversatorios, talleres, simposios, pasantías institucionales, investigaciones.

CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y la **FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN S.C.** harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

4.1. La FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN S.C., se compromete a:

a) Coordinar con la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** el apoyo técnico o académico **(docentes o estudiantes).**
b) Proporcionar apoyo logístico a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** en la realización de las etapas de capacitación.

4.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, se compromete a:

a) Delegar y acreditar a una Comisión Técnica para el cumplimiento del presente Convenio.
b) Cooperar técnicamente a la **FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN S.C.** para el cumplimiento de los objetivos y propósitos.

CLÁUSULA QUINTA.- (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el Art. 251, Art. 77 Art. 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 º y 6º del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

Ley Orgánica de la Policía Nacional (8 de abril de 1985): Art.1, 6, 29, 55, inc. "b" Cap. IX (régimen Educativo) Ley de Reforma Educativa No 1565 (de 7 de julio 1994), Art. 1, 3, 4, 8, 14 y 19). Estatuto Orgánico del Sistema Educativo Policial (S.E.P.).

Ley 259 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Art. 28 Capacitación Policial, Ley de Educación No. 070 "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" Art. 63 (Universidad Policial), inciso d). Decreto Supremo N° 1436 Reglamentar la Ley N° 264, de 31 de julio de 2012 Art. 18. (Capacitación en el modelo de policía comunitaria).

El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

El artículo 36 incisos c) y d) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, establece que la entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, asimismo las personas que accedan a una pasantía no recibirán ninguna retribución ni adquirirán automáticamente condición de funcionarios de carrera. El tiempo de la pasantía será considerado a favor, en las convocatorias de personal público, a las cuales postule el pasante.

CLÁUSULA SEXTA.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que **UAGRM** y **FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN S.C.,** están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las clausulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
3. Por incumplimiento de las partes.
4. Por acuerdo entre las Partes, debidamente fundamentado en forma escrita.

El presente Convenio, en caso de que la contraparte incumpliera con lo establecido en el Convenio y/o acuerdo, el Responsable de le ejecución informará a las autoridades correspondientes la decisión de resolver el mismo. El Responsable de común acuerdo con la autoridad promotora de un Convenio, podrá ser rescindido en cualquier momento, ya que los compromisos establecidos en el mismo, si la evaluación parcial o final de resultados no fuera satisfactoria, en caso de que cualquiera de las Partes interesada, decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificadamente y notifique a la otra parte, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades de los beneficiarios admitidos que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización, hasta que se cumpla el plazo predeterminado para las mismas.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- **Por** la **FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN S.C.,** nombra como representante del acuerdo al Sr. Cnl. DESP Máximo Jhonny Aguilera Montesinos.
- **Por** la **UAGRM,** nombra como representante del acuerdo al Rector MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino.
- **Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador"**

CLÁUSULA DÉCIMA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el Director de la **FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN S.C.** y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSÍAS).

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CONSENTIMIENTO).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su calidad Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** y por la otra parte, el Director de la **FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN S.C.,** las **PARTES SUSCRIBIENTE** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio de Cooperación Académico y de Investigación, en **cuatro copias ejemplares,** de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los 12 de Junio del 2019.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Fdo. M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR
"UAGRM – SANTA CRUZ"

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Fdo. M.Sc. Oswaldo Ulloa Peña
VICERRECTOR
"UAGRM – SANTA CRUZ"

POR LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN - S.C.

Fdo. Cnl. DESP Máximo Jhonny Aguilera Montesinos
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
"FELCC – SANTA CRUZ"

Aprobado para formato legal en el Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 – 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.
De la Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales – UAGRM.